



CUT: 54696-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 221 -2019-ANA

Lima 21 OCT. 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 314-201-ANA de fecha 22 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 881-2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que a efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, por Resolución Jefatural N° 314-2018-ANA se conformó el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial – GETRAM Ancash Pacífico, con la finalidad de analizar la problemática hídrica en la región y presentar propuestas de solución para gestionar los recursos hídricos con una visión compartida, asumiendo las responsabilidades que le correspondan;

Que, entre los integrantes que conforman el GETRAM Ancash Pacífico se encuentra la Autoridad Nacional del Agua y la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos de la ANA, así como la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash y la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash;

Que, siendo la Autoridad Nacional del Agua parte del GETRAM Ancash Pacífico, carece de objeto que otro órgano o unidad orgánica, estructurada o no participe del mismo, en igual forma, carece de objeto que participen tres (03) órganos del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el numeral 212.1. del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario modificar el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 314-2018-ANA, a fin de excluir del GETRAM Ancash Pacífico a la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos de la ANA, así como a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Agricultura, todos ellos pertenecientes al Gobierno Regional de Ancash e incorporar en su reemplazo a dicha corporación regional;



Con el visto bueno de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-ANA;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 314-2018-ANA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Integrantes del Grupo de Trabajo Especializado

El GETRAM Ancash Pacífico está conformado por los representantes de las instituciones públicas y/o privadas siguientes:

- Autoridad Nacional del Agua.
- Gobierno Regional de Ancash
- AGRO RURAL Ancash.
- Sierra y Selva Exportadora – Ancash.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP Ancash.
- Defensoría del Pueblo Ancash.
- SUNASS Chimbote.
- SERFOR – Ancash.
- OEFA – Ancash.
- Proyecto Especial Chinecas.
- Instituto Nacional de Defensa Civil – Ancash.
- Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Municipalidad Distrital de Independencia – provincia de Huaraz – Ancash.
- Municipalidad Provincial de Huarmey.
- Municipalidad Provincial de Casma.
- Municipalidad Provincial de Corongo.
- Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa.
- Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña.
- Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Huarmey Culebras.
- SEDA Chimbote S.A.
- Orazul Energy
- EPS Chavín S.A.”

Artículo 2°.- La Resolución Jefatural N° 314-2018-ANA de fecha 22 de octubre de 2018, queda subsistente en todo lo demás que contiene.

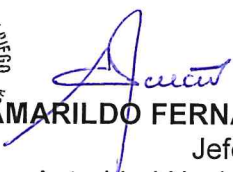




Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,





AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua